



ción el expediente, para que de acuerdo con el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aleguen y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes ante la Delegación Provincial de Badajoz de la Consejería de Educación y Cultura, avda. de Europa, n.º 2, 06004 Badajoz, Tel. 924 012340.

Concepto: Acuerdos de inicio de expediente de reintegro de ayudas al estudio.

INTERESADO	NIF	IMPORTE	CURSO	CAUSA
BLANCO OROZCO, JAVIER Calle Muñoz Torrero, 14 OLIVA DE MÉRIDA (BADAJOZ)	07270206K	2.244,00 €	2010/2011	1,1
SANTIBÁÑEZ PEDRAZA, ANTONIO FCO. Calle Francisco Pizarro, 9 VILLAR DEL REY (BADAJOZ)	80092473X	1.171,00 €	2010/2011	1,2

Badajoz, a 31 de agosto de 2012, La Delegada Provincial en Badajoz de la Consejería de Educación y Cultura, CONCEPCIÓN CAJARAVILLE BONILLA.

CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL

RESOLUCIÓN de 5 de septiembre de 2012, de la Secretaría General, por la que se declara desierto el contrato de servicio de "Mantenimiento de climatización de la sede de la Consejería de Salud y Política Social y anexos". Expte.: SV-12.007. (2012061450)

Vista la documentación obrante en la Secretaría General de la Consejería de Salud y Política Social relativa al expediente de contratación "Servicio de mantenimiento de climatización de la sede de la Consejería de Salud y Política Social y anexos" (Expte. SV-12.007) para la adjudicación del contrato de servicio de referencia, por el procedimiento abierto del artículo 157 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Salud y Política Social de fecha 12 de julio de 2012, se inició el procedimiento abierto para la adjudicación del contrato "Servicio de mantenimiento de climatización de la sede de la Consejería de Salud y Política Social y anexos", mediante tramitación ordinaria.



Segundo. En sesión celebrada el 10 de agosto de 2012, se procede por parte de la mesa de contratación a la apertura de la documentación administrativa para la adjudicación de dicho contrato.

Las empresas participantes en la misma son las siguientes:

- Editex ingenieros, SL.
- Moncobra, SA.
- Heatcool Event, SL.
- Merclima, SA.

Examinada la documentación administrativa aportada por las empresas referidas, se observa, que todas han de subsanar o corregir defectos u omisiones, especialmente en cuanto a la solvencia técnica o profesional, concediéndoles a tal efecto hasta las 14:00 horas del día 14 de agosto para completar y /o subsanar las mismas.

Tercero. Con fecha 16 de agosto de 2012, se reúne la Mesa de contratación, para proceder a subsanar los defectos y/u omisiones de la documentación administrativa señalada en el punto anterior, así como para la apertura del Sobre 2 concerniente a la valoración de los criterios cuya cuantificación dependen de un juicio de valor.

A la vista de la documentación a subsanar, se comprueba por la Mesa de contratación que ninguna de las mismas ha subsanado la totalidad de los defectos u omisiones advertidos, proponiendo los miembros Mesa que se declare desierto el procedimiento al no ajustarse ninguna de las empresas a los criterios de selección fijados en el pliego de cláusulas administrativas particulares, resultando en consecuencia todas excluidas de la licitación.

A los anteriores hechos, le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 81 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, determina que si la mesa observa defectos u omisiones subsanables en la documentación administrativa, lo comunicará verbalmente a los interesados. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas deberán hacerse públicas a través de anuncios del órgano de contratación o, en su caso, del que se fije en el pliego, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación.

En cumplimiento de lo preceptuado en este artículo, se reúne la Mesa de contratación en sesión de 16 de agosto en orden a comprobar la documentación requerida a las citadas empresas.

Examinada la documentación aportada por Editex ingenieros, SL, Heatcool Event, SL y Merclima, SA (ya que Mancobra, SA, no aporta documentación alguna), se aprecia que ninguna subsana en su totalidad la documentación requerida.

Segundo. El artículo 151.3 señala que no podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.



El contrato de servicio de referencia no cuenta con oferta o proposición que sea o pueda ser admisible a tenor del pliego, dado que los empresas que concurren fueron excluidas de la licitación al no corregir o subsanar los defectos u omisiones puestas de manifiesto en la sesión celebrada el 10 de agosto de 2012, no quedando acreditada su solvencia profesional o técnica.

En consecuencia, al no poder adjudicar el contrato a ningún licitador, ante la inexistencia de los mismos, debe procederse a declarar desierto la presente licitación.

En virtud de los anteriores hechos y fundamentos de derecho, se dicta la siguiente

RESOLUCIÓN:

Declarar desierto el procedimiento ordinario tramitado para la contratación del "Servicio de mantenimiento de climatización de la sede de la Consejería de Salud y Política Social y anexos" (Expte. SV-12.007).

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, en virtud de lo establecido en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, a contar ambos plazos a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución; así como cualquier otro que se estime procedente.

Mérida, a 5 de septiembre de 2012. La Secretaria General, (PD Resolución 9/2/2012, DOE n.º 47, de 8/3/2012), M.ª DOLORES CORCHERO MADRUGA.

AYUNTAMIENTO DE VALDEFUENTES

ANUNCIO de 14 de septiembre de 2012 sobre solicitud de declaración de capitalidad del esgrafiado. (2012082794)

El Ayuntamiento Pleno de Valdefuentes, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de julio, acordó por unanimidad solicitar del Gobierno de Extremadura, la declaración de Valdefuentes como capitalidad del esgrafiado.

Lo que se expone al público durante 20 días a efectos de reclamaciones.

Valdefuentes, a 14 de septiembre de 2012. El Alcalde, ÁLVARO ARIAS RUBIO.